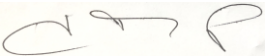


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue recibida en el correo electrónico del Despacho el día 10 de febrero de 2022. El demandante actúa en causa propia. A Despacho.

Medellín, 28 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	No. 518
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05001-40-03-007-2022-00139-00
DEMANDANTE	DEIBIS MANUEL MONTES ROMERO
DEMANDADOS	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CODESCOM"
AUTO	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el señor DEIBIS MANUEL MONTES ROMERO en contra de COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CODESCOM" observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias:

1. Corregirá las pretensiones de la demanda, toda vez que la misma se dirige en contra de COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CODESCOM" y el señor VICTOR ALONSO ARENAS PATIÑO. Obsérvese que conforme el acta de conciliación allegada, el señor VICTOR ALONSO ARENAS PATIÑO solo actúa como

representante legal de la cooperativa, este no se obligó en nombre propio.

2. Corregirá el escrito de la demanda en lo relativo a la pretensión de intereses de mora, toda vez que, conforme a la literalidad del acta de conciliación aportada en ella se indica *"NO HABRA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE INTERESES U OTRAS SUMAS DE DINERO POR ALGUNO OTRO CONCEPTO O DEMANDA"*.
3. Corregirá la solicitud de medidas cautelares, puesto que solicitó la práctica de medidas frente al señor VICTOR ALONSO ARENAS PATIÑO, cuando esté no se obligó en nombre propio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por DEIBIS MANUEL MONTES ROMERO en contra de COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CODESCOM" por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041 (E)** Hoy **29 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d409259491bb12b9e3fa42ac5543aebba0e680efc6b9f3b70e4a8d45e1bb810**

Documento generado en 28/03/2022 11:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>